

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN ELECTRÓNICA, POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, CÓDIGO CFX19C22-8, CONVOCADAS POR ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. 13/10/2022), POR EL QUE SE PUBLICA LA ESTIMACIÓN/DESESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EJERCICIO ÚNICO.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción electrónica, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración Pública Regional, ha procedido al análisis, estudio y valoración de todas las reclamaciones formuladas a las preguntas del ejercicio único de la convocatoria.

Analizadas las reclamaciones presentadas, este Tribunal **ACUERDA** lo siguiente:

DNI RECLAMANTE	Nº PREGUNTA RECLAMADA	MOTIVO	ADMISION DE ANULACION
***9027**	28	En el enunciado de la pregunta no se hace referencia a la Guía Técnica de aplicación publicada por el Ministerio, sino a la propia ITC-BT 09. No obstante, lo que dice la guía técnica en este punto <i>“los tipos de cables a utilizar corresponden a los indicados en 5.2.1 ó 5.2.2”</i> , no contradice lo que dice el punto 6.2 de la ITC-BT 09, y por tanto tampoco contradice a la respuesta correcta establecida por el tribunal para la citada pregunta. La expresión <i>“tipo de cable”</i> comprende la tensión asignada, el material conductor, material de aislamiento y cubierta, así como norma UNE (en este caso la UNE 21123) que cumple un cable, pero no abarca la sección. Por eso, un mismo tipo de cable, obviamente, tiene y se comercializa, en distintas secciones. La Guía Técnica indica el tipo de cable para el interior de los soportes de la luminaria, y el texto del citado punto 6.2, fija la sección mínima.	NO
	88	El examinando solicita la anulación de la pregunta alegando que lo que representa la imagen de la solución dada por válida por el tribunal es un interruptor automático (disyuntor) bipolar, en vez de uno unipolar, que es por lo que se cuestionaba en el examen, aportando para ello simbología eléctrica normalizada. Observando la misma imagen sobre simbología eléctrica que aporta el examinando se puede comprobar que no tiene razón, ya que la foto de la	NO

16/04/2024 10:25:32

MOGHEIRA ESPARZA, MANUEL FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9d7bf52-fbca-584c-8a0b-0050569b6280



		solución válida a la pregunta es la que se corresponde con el símbolo del ICP de la imagen (que es un disyuntor unipolar) en un esquema multifilar.	
***2645**	56	Se estiman las alegaciones presentadas y se procede a anular la pregunta Nº 56, al considerar el tribunal que efectivamente, tanto la respuesta a) y c) son correctas atendiendo a los argumentos desarrollados en el cuerpo de la alegación presentada.	SI

